



MINISTERIO
DE HACIENDA

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: PREPARACIÓN ALIMENTICIA LÍQUIDA DENOMINADA “INCAPARINA CON LECHE”.

Descripción de la muestra: Líquido color blanco opaco de sabor característico, contenido en un envase tetra pack decorado e impreso “BEBIDA DE MAÍZ Y SOYA INCAPARINA NUTRICIÓN COMPROBADA SANA Y NATURAL ¡Con leche! Excelente fuente de VITAMINA D Y CALCIO, FORTIFICADO con hierro, zinc y 6 vitaminas”. Contenido neto 200 ml. Lote 190509, vencimiento 05NOV19. Se recibieron 4 tetra pack.

ESTUDIO DEL DEPARTAMENTO ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección IV comprende entre otros Productos de las industrias Alimentaria, dentro de la cual el Capítulo 22 clasifica Bebidas, líquidos y vinagre, ya que la mercancía objeto de estudio consiste en una Preparación alimenticia líquida, constituida por agua, azúcar, leche, sal, harina de maíz, harina de soya, minerales, vitaminas y saborizantes, en tal sentido se considera la Partida 22.02, que alcanza AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMÁS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA 20.09.

Rubro sobre el cual las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías señalan esta partida comprende:

B) Las demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos (zumos) de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.

En este grupo se clasifican, entre otros:

- 1) El néctar de tamarindo que se ha adecuado al consumo como bebida** añadiéndole agua, azúcar u otro edulcorante y tamizándolo.
- 2) Algunos productos alimenticios líquidos susceptibles de consumirse directamente como bebidas,** tales como las bebidas a base de leche y cacao.

Al tratarse de una preparación alimenticia líquida constituida por agua, azúcar, leche, sal, harina de maíz, harina de soya, minerales, vitaminas y saborizantes, le corresponde clasificarse en el inciso arancelario:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2202.99.90.00	- - -Otras. - - Las demás: AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMÁS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA 20.09.



MINISTERIO DE HACIENDA

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano, literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por (COMIECO-LXXIV) publicada en el D.O. 128, Tomo 412 del 11 de julio de 2016.

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

COMENTARIO: El inciso arancelario 1901.10.19.00 sugerido por el peticionario **no procede su aplicación, ya que éste comprende - -Otras. - -Preparaciones de productos de las partidas 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias, ya que conformidad a lo reportado por el Departamento de Laboratorio consiste en una preparación alimenticia líquida constituida por agua, azúcar, leche, sal harina de maíz, harina de soya, minerales, vitaminas y saborizantes; motivo por el cual se determina el inciso arancelario 2202.99.90.00, antes señalado.**

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No, 06/2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General a inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.